



RESOLUCIÓN N° 057 DEL 26/01/2026

“Por la cual se adopta el Plan de Estímulos e Incentivos para los Servidores Públicos de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial vigencia 2026”.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 10 del artículo 2 del Acuerdo 02 de 2023 y el numeral 10 del artículo 19 del Acuerdo No. 05 de 2023 expedidos por el Consejo Directivo de la UAERMV y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 57 de la Constitución Política de Colombia establece: “La ley podrá establecer los estímulos y los medios para que los trabajadores participen en la gestión de las empresas”.

Que el Decreto-Ley 1567 de 1998, en su artículo 13 establece el sistema de estímulos, así: “(...) *el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales*”.

Que el literal c del artículo 14 ibídem establece como finalidad del Sistema de Estímulos la de “*Estructurar un programa flexible de incentivos para recompensar el desempeño efectivo de los empleados y de los grupos de trabajo de las entidades*”.

Que el literal b del artículo 16 del ibídem, contempla como uno de los componentes del Sistema de Estímulos, los planes, entendidos éstos como la organización de las acciones y de los recursos para el desarrollo institucional de las entidades y para el manejo y la promoción del talento humano en función de un desempeño efectivo, el cual estará consignado en las respectivas programaciones que incluirán, en forma articulada, los planes, programas y proyectos de capacitación, bienestar e incentivos, con el fin de garantizar su efectivo cumplimiento.

Que el artículo 19 ibídem contempla que las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en dicho Decreto, deben organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos.

Que de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el



RESOLUCIÓN N° 057 DEL 26/01/2026

“Por la cual se adopta el Plan de Estímulos e Incentivos para los Servidores Públicos de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial vigencia 2026”.

desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que los artículos 2.2.10.1 y 2.2.10.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública 1083 de 2015, establecen que las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de Bienestar Social, mediante la coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, estos podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación: deportivos, recreativos y vacacionales, artísticos y culturales, promoción y prevención de la salud, capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven a la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con cajas de compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas, todos los programas están orientados a mantener los niveles adecuados de calidad de vida laboral.

Que el artículo 2.2.10.8 Ibídem, establece que: *“Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades”*. Que de conformidad con lo ordenado en el artículo 2.2.10.9 de la norma citada anteriormente, se establece que: *“el jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico (...), así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo.”*

Que la Ley 1960 de 2019, en el artículo 3° modificó el literal g) del artículo 6 del Decreto-Ley 1567 de 1998, estableciendo: *“Profesionalización del servicio Público. Los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado, podrán acceder a los programas de capacitación y de bienestar que adelante la Entidad, atendiendo a las necesidades y al presupuesto asignado. En todo caso, si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa”*.

Que de acuerdo con lo previsto en los numerales 4° y 5° del artículo 37 de la Ley 1952 de 2019, es un derecho de los(as) servidores(as) públicos(as) y sus familias participar en todos los programas de bienestar social que establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales, así como disfrutar de estímulos e incentivos, conforme a las disposiciones legales, que no son otras diferentes a las mencionadas anteriormente.



RESOLUCIÓN N° 057 DEL 26/01/2026

“Por la cual se adopta el Plan de Estímulos e Incentivos para los Servidores Públicos de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial vigencia 2026”.

Que el artículo 12 del Acuerdo 617 de 2018, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, establece los usos de la Evaluación del Desempeño Laboral, en el nivel sobresaliente, entre los que se encuentra la posibilidad de acceder a los beneficios contenidos en el Programa de Estímulos e Incentivos que determine la entidad.

Que, por medio del Programa Nacional de Bienestar 2023-2026 “*Colombia Potencia Mundial de la Vida*”, el Departamento Administrativo de la Función Pública, emite los lineamientos y orientaciones para la adopción y ejecución de los Programas de Bienestar en las entidades públicas, basado en el propósito de los ejes temáticos y los objetivos de desarrollo sostenible (ODS).

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. expidió el Decreto 062 de 2024 "Por el cual se ordena implementar medidas de austeridad y eficiencia del gasto público en las entidades y organismos de la administración distrital" señalando lineamientos acerca de austeridad y transparencia para los programas de Bienestar e Incentivos en las Entidades Distritales.

Que, mediante la Circular Externa No 24 de noviembre de 2025 - Lineamientos Planeación Estratégica del Talento Humano 2026, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital emite orientaciones para la ejecución y adecuación de los planes de bienestar de las entidades y organismos distritales.

Que el Plan de Estímulos e Incentivos de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, se elabora de acuerdo con la disponibilidad presupuestal para la presente vigencia, utilizando como insumos para la definición de las acciones a ejecutar en la vigencia 2026, la descripción sociodemográfica de los servidores públicos de la Entidad a corte 2025, el autodiagnóstico y plan de acción MIPG, la evaluación actividades Plan de Estímulos e Incentivos UAERMV 2025, resultados de la recolección de necesidades y expectativas de bienestar e incentivos para el 2026 UAERMV, resultados medición de la Cultura Organizacional UAERMV 2023 - Realizado por el DASCD, la encuesta calidad de vida Compensar 2025, resultados Batería de Riesgos Psicosocial 2024, encuesta integridad 2025, Acuerdos colectivos laborales UAERMV y convención colectiva UAERMV vigentes, entre otros.

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal h) del numeral 2° del artículo 16 de la Ley 909 de 2004, la Comisión de Personal tienen dentro de sus funciones, la de participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento, por lo cual, en sesión ordinaria del día 22 de diciembre de 2025 la Secretaría General – Gerencia Administrativa y Financiera - Proceso de Gestión del Talento Humano, presentó el Plan de estímulos e incentivos para los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial vigencia 2026, el cual fue aprobado unánimemente por los comisionados.



RESOLUCIÓN N° 057 DEL 26/01/2026

“Por la cual se adopta el Plan de Estímulos e Incentivos para los Servidores Públicos de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial vigencia 2026”.

Que el día 22 de enero de 2026, la Secretaría General – Gerencia Administrativa y Financiera, a través del Proceso de Gestión del Talento Humano, presentó el Plan de Estímulos e Incentivos para los Servidores Públicos de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial vigencia 2026, ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño -CIGD de la UAERMV, el cual fue aprobado Unánimemente por los miembros del citado comité.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial,

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar el Plan de Estímulos e Incentivos para los Servidores Públicos de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial para la vigencia 2026, de conformidad con los considerados de la presente Resolución.

Parágrafo: El anexo técnico del Plan de Estímulos e Incentivos para los Servidores Públicos de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial vigencia 2026, hace parte integral de la presente Resolución.

Artículo 2. El Plan de Estímulos e Incentivos para los servidores públicos vigencia 2026, será financiado a través del rubro establecido para este fin en el presupuesto de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.

Artículo 3. Serán beneficiarios del Plan de Estímulos e Incentivos los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y su grupo familiar.

Parágrafo: Son compromisos de los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial:

1. Realizar la inscripción en las actividades de Bienestar dentro de los plazos establecidos por el Proceso de Gestión del Talento Humano, siguiendo el procedimiento que se establezca en cada convocatoria.
2. Una vez inscrito el servidor o grupo familiar en cualquiera de las actividades programadas, el servidor se compromete a asistir y cumplir con el desarrollo de la misma.
3. En caso que el servidor se inscriba y no asista a una actividad sin justa causa, no será priorizado o no gozará del beneficio en una próxima oportunidad que genere erogación para entidad.



RESOLUCIÓN N° 057 DEL 26/01/2026

“Por la cual se adopta el Plan de Estímulos e Incentivos para los Servidores Públicos de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial vigencia 2026”.

Artículo 4. La Secretaría General – Gerencia Administrativa y Financiera, a través del Proceso de Talento Humano, deberá adelantar las acciones pertinentes para el cumplimiento y ejecución del Plan de estímulos e incentivos para los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, vigencia 2026.

Artículo 5. Las actividades incluidas en el plan adoptado en la presente Resolución deberán ser divulgadas por la Secretaría General – Gerencia Administrativa y Financiera, a través del Proceso de Talento Humano, por los canales de comunicación que la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial tenga instituido para tal fin.

Artículo 6. La Comisión de Personal participará en la evaluación y seguimiento del Plan anual de Estímulos e Incentivos para los Servidores Públicos de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial vigencia 2026.

Artículo 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento 20261000040163 firmado electrónicamente por:	
MONICA ELOISA RUEDA PEÑA	Directora General DIRECCIÓN GENERAL monica.rueda@umv.gov.co Fecha firma: 26-01-2026 08:05:10
Aprobó:	ANGÉLICA MARÍA ACUÑA PORRAS - secretaria general - SECRETARÍA GENERAL - maria.acuna@umv.gov.co
Aprobó:	ANGÉLICA MARÍA ACUÑA PORRAS - secretaria general - SECRETARÍA GENERAL - maria.acuna@umv.gov.co
Revisó:	CLAUDIA JINETH ALVAREZ BENITEZ - Gerente Administrativo y Financiero - GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - jineth.alvarez@umv.gov.co
	ANDRI MARCELI OSORIO BETANCOURT - - SECRETARÍA GENERAL - andri.osorio@umv.gov.co
	NAYIBE ROCIO GONZÁLEZ CORTÉS - Profesional Especializado (E) - PROCESO TALENTO HUMANO - nayibe.gonzalez@umv.gov.co
	NATALI PAEZ CASTELLANOS - Contratista - PROCESO TALENTO HUMANO - natali.paez@umv.gov.co
	JORGE ENRIQUE ORTIZ BLANCO - Contratista - GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - jorge.blanco@umv.gov.co
 bf49586f188d2ba9babad9a2a74eff4bdeb6f7feb3e4265008b94feac9d5e3fd Codigo de Verificación CV: 5c785 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	